



Revista Española de Lingüística

Órgano de la Sociedad Española de Lingüística

RSEL

50/2

julio-diciembre 2020

Edita
SeL

REVISTA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA
(RSEL)
50/2

Edita

SeL

<https://dx.doi.org/10.31810/RSEL.50.2>

REVISTA ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA (RSEL)

ISSN: 0210-1874 • eISSN: 2254-8769

Depósito Legal: M-24.769-1971

DIRECTOR DE HONOR: D. Francisco Rodríguez Adrados † (RAE, RAH).

DIRECTOR: Juan Antonio Álvarez-Pedrosa Núñez (UCM).

SECRETARIO: Luis Unceta Gómez (UAM).

CONSEJO DE REDACCIÓN: Montserrat Benítez (CSIC), M.^a Ángeles Carrasco Gutiérrez (UCLM), M.^a Ángeles Gallego (CSIC), Joaquín Garrido (UCM), Irene Gil Laforga (UCM), Ramón González Ruiz (U. Navarra), Manuel Leonetti (UCM), Eugenio Luján (UCM), Victoria Marrero (UNED), Emilia Ruiz Yamuza (U. Sevilla), Esperanza Torrego (UAM).

CONSEJO ASESOR: José Antonio Berenguer (CSIC), Alberto Bernabé (UCM), Margarita Cantarero (SEL), Ramón Cerdá (UB), Juana Gil Fernández (CSIC), Salvador Gutiérrez Ordóñez (U. León y RAE), Emma Martinell (UB), Ventura Salazar (U. Jaén), Gregorio Salvador (RAE), José Carlos de Torres (SEL).

Los trabajos enviados para su publicación han de dirigirse al Secretario de la revista. Deberán ser originales e inéditos y ajustarse a las normas que aparecen en el número 38/2, así como en la página web de la Sociedad Española de Lingüística. Todos los trabajos son sometidos al dictamen de al menos dos evaluadores designados por el Consejo de Redacción, mediante informes de carácter confidencial.

Los derechos de publicación y difusión, bajo cualquier forma, son propiedad de la *RSEL*. Todo texto publicado en la revista obliga a sus autores a no cederlo a terceros, sin autorización previa de la revista, quien sí queda autorizada a distribuirla. Todos los números de la revista se pueden encontrar en abierto en la web <<http://revista.sel.edu.es/>>.

REDACCIÓN: Sociedad Española de Lingüística, Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC, c/ Albasanz, 26-28, 28037 Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO y CORRESPONDENCIA: secretarioRSEL@gmail.com

DISEÑO, COMPOSICIÓN y DISTRIBUCIÓN: Carmen Chíncoa & Carlos Curiá
(produccionRSEL@gmail.com)

SERVICIOS DE INFORMACIÓN: Los contenidos de la *RSEL* son recogidos sistemáticamente en *Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography*, CINDOC-Base de datos Sumarios ISOC, Dialnet, Dulcinea, CIRC, Latindex 2.0, ERIH PLUS, DICE, CABELLS.

ARTÍCULOS

CÓMO SER UN ADVERBIO SIENDO UN SUSTANTIVO SIN SER UNA PREPOSICIÓN

ANTONIO FÁBREGAS
Universidad de Tromsø

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es explorar por qué el español y otras lenguas admiten complementos de tiempo contruidos como sintagmas nominales sin preposición. Propondremos que el motivo es que la estructura tempoaspectual de la cláusula se define en la espina dorsal del árbol sintáctico, lo cual hace innecesario emplear un elemento relacional para construir ese significado: el sintagma es un argumento de dichas proyecciones temporales. La distribución de los sintagmas nominales admitidos en estos contextos se sigue de las condiciones generales de legitimación de los argumentos.

Palabras clave: circunstanciales de tiempo; preposiciones; adverbios; nombres propios; argumentos; estructura tempoaspectual.

ABSTRACT

The goal of this article is to explore why Spanish and other languages allow temporal complements which are NPs without prepositions. We will argue that the reason is that temporal-aspectual structure is defined in the spine of the tree, which makes it unnecessary to use a relational element to build this meaning: the NP is an argument of those temporal projections. The distribution of NPs allowed in this context follows from the general conditions on the licensing of arguments.

Keywords: temporal complements; prepositions; adverbs; proper names; arguments; temporal-aspectual structure.

RECIBIDO: 08/04/2019

APROBADO: 24/03/2020

1. INTRODUCCIÓN: SINTAGMAS NOMINALES TEMPORALES SIN PREPOSICIÓN

Bosque 1989, p. 207 se hace la siguiente pregunta: «¿Por qué los sintagmas nominales no pueden interpretarse posicionalmente con significados instrumentales, causales o locativos y sí en cambio con significados temporales?». En efecto, en español no existen sintagmas nominales sin preposición que puedan entenderse como complementos circunstanciales de lugar, de manera,

de instrumento o de causa (1), pero sí tenemos –bajo ciertas condiciones que detallaremos a continuación– sintagmas nominales sin preposición que se interpretan como circunstanciales de tiempo:

- (1) a. Lo rompí *(en) la casa de mi madre.
 b. Lo rompí *(de) esta manera.
 c. Lo rompí *(con) un martillo.
 d. Lo rompí *(por) miedo.
 (2) Lo rompí (*en) el lunes pasado.

Si observamos otras lenguas, comprobamos que en algunos casos se pueden legitimar también complementos de manera sin preposición, como en inglés (3), o complementos de lugar sin preposición, como en noruego bokmål (4):

- (3) a. I broke it last Monday. Inglés
 yo rompí lo pasado lunes
 b. I live *(at) that place.
 yo vivo en ese lugar
 c. I broke it that way.
 yo rompí lo esa manera
 d. I broke it *(with) a hammer.
 yo rompí lo con un martillo
 e. I broke it *(out of) fear.
 yo rompí lo por de miedo
 (4) a. Jeg brøt det sist mandag. Noruego
 yo rompí lo pasado lunes
 b. Jeg bor et sted.
 yo vivo un lugar
 c. Jeg brøt det denne måten.
 yo rompí lo esta manera
 d. Jeg brøt det *(med) en hammer
 yo rompí lo con un martillo
 e. Jeg brøt det *(ut av) frykt.
 yo rompí lo con de miedo

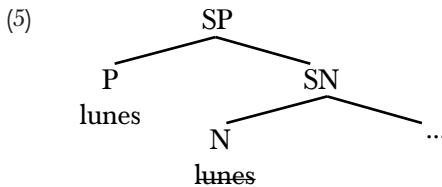
¿Qué diferencia a los tiempos, las maneras y los lugares por encima de las causas, las compañías, los instrumentos o las finalidades? Una posibilidad sugerente es que estos elementos puedan funcionar como argumentos de proyecciones extendidas del verbo. Es habitual que –al igual que sucede con la persona y los sintagmas nominales referenciales– las lenguas tengan elementos deícticos para identificar contextualmente lugares, maneras y espacios, pero no compañías, causas o instrumentos. Esto sucede en las tres lenguas que hemos nombrado:

<i>Lengua</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Lugar</i>	<i>Manera</i>
Español	ahora	Aquí	así
Inglés	now	Here	like this
Noruego	nå	Her	slik

Tabla 1. Elementos deícticos de tiempo, lugar y manera

Si tenemos en cuenta que los elementos deícticos prototípicos son argumentales –pronombres que codifican participantes, como *yo* o *vosotros*, y estructuras nominales con demostrativos (Eguren 1999)–, esto podría correlacionarse con la naturaleza potencialmente argumental de estos elementos. Esta es la vía que exploraremos aquí para analizar estos casos: los sintagmas nominales que nos ocupan carecen de preposición porque actúan como argumentos de proyecciones que se codifican en la espina dorsal de la estructura de la cláusula. Por razones de espacio, nos concentraremos en los complementos de tiempo, que son los únicos que se pueden legitimar en español.

Nuestra propuesta contrasta directamente con el análisis de Larson 1985 para estos circunstanciales. En su propuesta, los complementos circunstanciales sin preposición realmente son en su sintaxis sintagmas preposicionales (SP) en los cuales no se ve la preposición porque el sustantivo ha ocupado la posición de núcleo P debido a sus propiedades semánticas:



Esto explicaría el contraste de (6), donde el mismo SN se pronominaliza con formas distintas cuando actúa como argumento de un verbo y cuando aparece como circunstancial de tiempo. La base de la diferencia estaría en que en cada uno de los dos casos, pese a la apariencia superficial, tenemos dos estructuras sintácticas distintas, SN (o Sintagma Determinante, SD) en (6a) y SP en (6b):

- (6) a. Bloqueé *el lunes* para trabajar mejor.
 a'. *Lo* bloqueé para trabajar mejor.
 b. Bloqueé la cuenta *el lunes*.
 b'. Bloqueé la cuenta *entonces*.

Hay diversos motivos que nos llevan a rechazar esta propuesta, por lo que habremos de buscar otra explicación para la diferencia de (6). Uno de ellos es que la relación entre P y N en la propuesta de Larson 1985 no altera el orden con respecto al determinante. Otro de ellos es que el español (o el inglés) no tendría

otros contextos de movimiento de N a P, reflejados sea en la existencia de otras preposiciones vacías, sea en la existencia de nombres usados como preposición (cf. Longobardi 2001 para el caso del francés *chez*). Por fin, como veremos inmediatamente, el uso de sintagmas nominales como complementos de tiempo está sometido a una serie de restricciones que no se siguen necesariamente de la presencia de esta supuesta P, como es la distribución de los determinantes y cuantificadores en su estructura interna¹. En este trabajo argumentaremos que las restricciones a estos modificadores sin preposición son paralelas a las que exhiben los argumentos de las proyecciones léxicas, sugiriendo que estos modificadores deben ser tratados como argumentos de las categorías temporales y, por tanto, son posibles solo en las lenguas que conceptualizan la estructura de la cláusula mediante la noción de tiempo.

El resto del artículo se estructura de la siguiente manera. El apartado 2 presenta las propiedades empíricas de los modificadores de tiempo relevantes, como la presencia obligatoria de un determinante y las condiciones que pueden forzar la presencia de una preposición. El apartado 3 presenta el análisis de estos modificadores como argumentos temporales, mientras que el apartado 4 se centra en por qué los nombres propios están excluidos en esta construcción. El apartado 5 presenta algunas conclusiones de este estudio.

2. LOS SINTAGMAS NOMINALES COMO COMPLEMENTOS TEMPORALES EN ESPAÑOL: RESTRICCIONES EMPÍRICAS

Este apartado presenta los datos y contrastes fundamentales que queremos explicar en este trabajo. 2.1 proporciona las propiedades generales de distribución de los SN sin preposición usados como modificadores temporales. 2.2 muestra que, en paralelo con los argumentos verbales, estos modificadores exigen la presencia de un determinante, mientras que 2.3 muestra que los nombres propios están excluidos de esta estructura. 2.4 discute el papel que pueden tener

1. Pese a que los dejamos de lado en este trabajo, sí podemos esbozar el análisis de los complementos de manera y de lugar sin preposición que aparecen en inglés y en noruego en sus rasgos más básicos. La idea general que defendemos aquí es que esta construcción es posible siempre y cuando el sintagma nominal sea un argumento de una proyección que se encuentra en la espina dorsal del árbol. Como es bien conocido, las lenguas germánicas –y particularmente el inglés– son lenguas llamadas «satellite-framed» (Talmy 1985; cf. Acedo-Matellán 2016 para una revisión detallada), lo cual quiere decir que pueden expresar maneras como parte de la información de un verbo, proyectándola como un núcleo dentro de la estructura del SV. La existencia de esta posibilidad de codificar las maneras en el núcleo del SV es lo que –propongo– permite legitimar los complementos de manera sin preposición. En cuanto a los complementos de lugar sin preposición, que son posibles en noruego pero no en inglés, propongo una explicación similar: estos casos están restringidos a verbos y otros predicados que codifican como parte de su información una noción locativa. Así, son posibles con el verbo *bo* ‘habitar’, pero no con un predicado como *bli syk* ‘ponerse enfermo’.

algunas preposiciones para adaptar el sustantivo a una interpretación semántica determinada.

2.1. *Propiedades generales*

No cualquier tipo de sintagma nominal puede actuar en español como un complemento de tiempo sin preposición (cf. García Fernández 2000). Si observamos los datos empleando clasificaciones conceptuales o rasgos superficiales de la estructura, su distribución parece caótica.

En primer lugar, solo se admiten complementos de tiempo de esta clase si el sintagma nominal sitúa la eventualidad en el interior del periodo denotado por él, como en *Lo hice el lunes*, donde el periodo de tiempo denotado por *el lunes* incluye el periodo temporal en el que tiene lugar la eventualidad. No se admiten lecturas en que precede o sigue a ese periodo, porque en tales casos es obligatoria una preposición o un adverbio que imponga anterioridad o posterioridad (*el lunes ~ tras el lunes ~ antes del lunes*). Cuando se quiere expresar una relación de anterioridad o posterioridad, pues, la presencia de la preposición o el adverbio se hacen necesarias por simples razones semánticas, es decir, para poder codificar directamente la relación.

En segundo lugar, solo los sustantivos que expresan por sí mismos unidades de tiempo –en su significado léxico– pueden funcionar como sintagmas nominales temporales. Entre otros, tenemos nombres de días y fechas (7a, 7b), nombres comunes de distintos periodos de tiempo convencionalizados (7c, 7d, 7e), como las estaciones del año (7f) y algunos otros sustantivos genéricos que se refieren a intervalos temporales de extensión variable (7g):

- (7) a. Esto sucedió el domingo.
- b. Esto sucedió el 6 de agosto de 2017.
- c. Esto sucedió la semana pasada.
- d. Esto sucedió el día de ayer.
- e. Esto sucedió el siglo pasado.
- f. Esto sucedió la primavera anterior.
- g. Esto sucedió esa vez.

Sin embargo, esto no sería suficiente; es decir, no todos los sustantivos que léxicamente expresan un intervalo temporal pueden aparecer sin preposición como complementos de tiempo. Los nombres de horas (8) son uno de estos casos, así como los nombres de meses (9) –que son nombres propios, cf. Bosque 1989, p. 208– o los años (10):

- (8) Esto sucedió *(a) las tres.
- (9) Esto sucedió *(en) octubre.
- (10) Esto sucedió *(en) 2011.

Para complicar más las cosas, los nombres de meses pueden aparecer con sintagmas nominales siempre y cuando estén modificados –lo cual les fuerza a aparecer con determinante–:

(11) Esto sucedió el pasado octubre.

Pese a esta aparente distribución caótica, voy a proponer que en realidad todo esto puede reducirse a tres factores de distinto orden²: (i) como se espera de los argumentos que no están seleccionados por un verbo léxico, los complementos de tiempo sin preposición necesitan estar legitimados por un determinante; (ii) los nombres propios se rechazan en esta construcción y (iii) la preposición no se emplea salvo que sea necesaria para operar sobre la denotación del sintagma nominal. Veamos cada uno de estos factores de forma independiente.

2.2. *Es necesario que el sintagma nominal esté legitimado por un determinante*

En todos los casos donde se permite que no aparezca la P en español, el sintagma nominal debe tener alguna clase de determinante, entendido en el sentido tradicional, donde este término incluye a los cuantificadores existenciales y universales (cf. Gutiérrez Rodríguez 2008). Todas las oraciones de (12) son agramaticales por la ausencia de esa clase de elementos:

- (12) a. *Esto sucedió lunes.
 b. *Esto sucedió mes pasado.
 c. *Esto sucedió 15 de abril de 2011.
 d. *Esto sucedió veces.
 e. *Esto sucedió verano.

2. Descriptivamente, hay una restricción más que considero ortogonal al análisis que propongo aquí: cuando el SN está introducido por el artículo definido en su uso no deíctico, son necesarios modificadores adicionales que expresen valor temporal para legitimar el uso sin preposición, como muestra la agramaticalidad de (i):

- (i) Lo hice el octubre *(pasado).

Propongo que esto es un efecto no de la sintaxis interna de los modificadores temporales, sino de las condiciones de uso del artículo definido (Leonetti 1999), que impone una condición de unicidad. Dado que el sustantivo *octubre* no expresa un periodo de tiempo único, son necesarios modificadores temporales adicionales que identifiquen un único octubre para legitimar el uso del artículo definido; la propiedad no es sintáctica, porque –como me hacen notar Ana Bravo y Ángeles Carrasco (c.p.) –no cualquier modificador legitima el uso del artículo (**Lo hice el octubre frío*). Nótese que con los demostrativos, donde la unicidad se define mediante su valor deíctico, no son necesarios modificadores adicionales (*Lo hice este octubre*). Como indica RAE y ASALE 2009, el uso del artículo definido es también deíctico en *Lo hice el lunes*. Queda, no obstante, por explicar –y no lo haremos aquí– por qué el uso deíctico del artículo definido se acepta con nombres de días de la semana pero no, por ejemplo, con meses.

En segundo lugar, nótese que –con las diferencias interpretativas esperables– cualquier determinante o cuantificador puede legitimar estos complementos:

- (13) a. Esto sucedió ese lunes.
 b. Esto sucedió el lunes.
 c. Esto sucedió un lunes.
 d. Esto sucedió dos lunes seguidos.
 e. Esto sucedía cada lunes.
 f. Esto sucedía todos los lunes.
 g. Esto sucedió muchos lunes.
 h. Esto no sucedió ningún lunes.

Hay un paralelismo claro con la legitimación de sujetos preverbiales en español. Cuando el núcleo del sintagma nominal es un nombre común, no puede aparecer sin determinante o cuantificador en esta posición (Contreras 1976, 1986; Suñer 1982; Belletti 1988; Laca 1989; Bosque 1996; véanse también Stowell 1989, Longobardi 1994 y Zamparelli 2000, y más adelante el apartado 3.3). Cualquier determinante o cuantificador es también suficiente en este contexto:

- (14) a. *Soldados murieron.
 b. Ese soldado murió.
 c. El soldado murió.
 d. Dos soldados murieron.
 e. Cada soldado murió (en una batalla).
 f. Todos los soldados murieron.
 g. Muchos soldados murieron.
 h. Ningún soldado murió.

Si damos por hecho que el sujeto preverbal en español está en una posición externa, de especificador –como asumen todos los autores mencionados en el párrafo anterior–, lo que estaría tras esta restricción es que los complementos de tiempo sin preposición son también argumentos en una posición externa. Volveremos sobre esto en el apartado 3.

2.3. *Los nombres propios no funcionan como sintagmas nominales de tiempo sin preposición*

La segunda restricción ya la apunta Bosque 1989, aunque no explica su causa: los nombres de meses están descartados como sintagmas nominales porque son nombres propios, y los sintagmas nominales de tiempo sin preposición solo pueden ser nombres comunes. Una prueba gramatical de que un sustantivo es un nombre propio en español es que puede aparecer sin determinantes de ninguna clase en posición de sujeto preverbal y, como se ve en (15), esto es

precisamente lo que sucede con los nombres de meses, frente a los nombres de días:

- (15) a. Octubre fue un mal mes para la economía.
b. *Lunes fue un mal día para mi empresa.

La intuición de Bosque queda confirmada si observamos los nombres de años mediante numerales cardinales. Los años usados como numerales cardinales funcionan como nombres propios siguiendo el mismo criterio:

- (16) 2007 fue un mal año para la economía.

La razón de que estén legitimados en estos contextos podría pensarse que es que contienen determinantes, concretamente los numerales cardinales. Esta explicación no funciona, dado que las fechas también los contienen y estas funcionan como nombres comunes:

- (17) *15 de agosto fue un mal día para la economía.

En efecto, el nombre de un año tiene intuitivamente también las propiedades de un nombre propio, en el sentido de que no denotan un conjunto de propiedades sino que funcionan como etiquetas que identifican los años en una secuencia convencionalizada –volveremos a ello en el apartado 4–. El año 1492, por ejemplo, es la etiqueta que identifica un periodo de tiempo definido según una convención, que es la era cristiana, y correspondería al 2245 por la era romana (*ab urbe condita*), 941 por la era armenia, 897 por la hégira musulmana o 1530 por la era hispana.

Esto explica también por qué los nombres de mes pueden funcionar como sintagmas nominales de tiempo siempre y cuando lleven modificadores. Cuando un nombre propio es modificado, su comportamiento pasa a ser de nombre común: necesita determinantes para legitimarse como sujeto preverbal, y dado que está siendo modificado necesita denotar alguna clase de propiedades:

- (18) Uma Thurman participa en esta película.
(19) a. *Magnífica Uma Thurman participa en esta película.
b. Una magnífica Uma Thurman participa en esta película.
c. La magnífica Uma Thurman participa en esta película.

Esto mismo sucede con los nombres de mes:

- (20) *Frío octubre ha sido un mal mes.
(21) Este frío octubre ha sido un mal mes.

De forma similar, y aunque los modificadores aquí están limitados por motivos pragmáticos, podemos encontrar la misma clase de propiedad con los nombres propios de año:

- (22) *44 antes de Cristo fue un mal año.
 (23) El 44 antes de Cristo fue un mal año.

Consecuentemente, en los casos en que llevan modificadores, los nombres propios pueden funcionar como complementos de tiempo sin preposición –siempre y cuando, como es de esperar, también satisfagan el requisito de estar introducidos por un determinante–. Esta predicción se confirma en los dos casos:

- (24) a. [...] Lluís Companys recién sentenciado a treinta años de cárcel por lo acontecido el octubre anterior. (*El País*, 21.01.2019)
 b. Esto sucedió el 44 antes de Cristo.

2.4. *La preposición puede ser necesaria por motivos independientes*

Los nombres de horas parecen ser la excepción a la regla; poseen determinante y funcionan como nombres comunes, pero necesitan tener una preposición:

- (25) Lo conocí *(a) las tres.

Esto no es una prohibición general de que las horas –u otros momentos específicos del día– puedan actuar como sintagmas nominales de tiempo sin preposición. De hecho, (26) es perfecta mientras que (27), que denotativamente debería ser igual, no lo es:

- (26) Lo conocí el mediodía pasado.
 (27) *Lo conocí las doce p. m.

Para entender por qué sucede esto, examinemos otras propiedades independientes que diferencian las horas de los demás complementos de tiempo. En primer lugar, es importante observar que en este caso la preposición es *a*. El resto de sintagmas nominales que requieren una preposición para localizar el evento en el periodo que denotan usan *en*; esto afecta tanto a sintagmas nominales sin determinativos como a nombres propios:

- (28) a. Sucedió en invierno.
 b. Sucedió en martes.
 c. Sucedió en agosto.
 d. Sucedió en 1492.

Esto sugiere de forma fuerte que la preposición con las horas no se limita a actuar como un relator que da lugar a interpretaciones temporales, sino que su papel va más allá.

Una segunda diferencia importante se hace evidente si comparamos la expresión de las horas (29c) con la expresión de las fechas (29a) o de una hora concreta sin numeral, como sucede con *el mediodía* o *la medianoche* (29b):

- (29) a. Es 15 de marzo.
 b. Es mediodía ~ medianoche.
 c. Son las 7.

Los días del mes se expresan en singular, mientras que las horas van en plural cuando emplean numerales. De hecho, en el caso de las horas podemos añadir el sustantivo en plural (30b), mientras que en las fechas podríamos como mucho añadir un sustantivo en singular (30a):

- (30) a. Es el día 15 de marzo.
 b. Son las siete horas.

Proponemos que esta es la diferencia crucial entre las horas y las fechas o una expresión como *mediodía*. Juzgando a partir de estos datos, parece que las horas en español se expresan en forma de una escala acumulativa, es decir, no indicando posiciones puntuales dentro de la escala –como sucede con los días del mes– sino definiendo un intervalo complejo en que cada hora añade un nuevo subintervalo a lo anterior. El cálculo cumulativo parte de la medianoche y del mediodía como hitos para contar la suma. Las tres de la tarde, pues, es la suma de la primera, la segunda y la tercera hora desde el mediodía:

- (31) ...1+1+1...

Esquemáticamente, podríamos representarlo como en (32), donde la expresión *las tres* denota en realidad la suma de tres horas que se han encadenado desde ese hito (véase también López Palma, en este volumen):

- (32) [— [— [— [—
 mediodía 1 2 3
 [—————> las tres

En cambio, una fecha se define no sumando los días uno detrás de otro a partir del primero del mes, sino identificando un solo punto dentro de la secuencia:

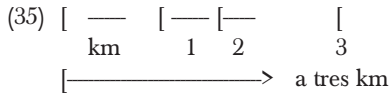
- (33) 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-...
 |
 el 15 de marzo

Con otras palabras, las horas se expresan en español como intervalos o trayectorias temporales extendidas en las que se suma la extensión de cada unidad a la extensión que ya se había calculado, mientras que las fechas identifican puntos específicos dentro de una secuencia temporal extendida: las horas son intervalos, las fechas son puntos.

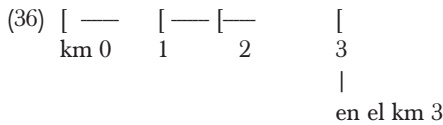
En el dominio espacial, este contraste es comparable al que vemos en (34):

- (34) a. a tres kilómetros
b. en el kilómetro tres

Así, en el primer caso el punto que identificamos es aquel al que se llega tras haber recorrido un intervalo de tres kilómetros, donde cada kilómetro añade su extensión a la cantidad calculada anteriormente:



En cambio, en el segundo caso, estamos identificando un punto que coincide con el punto exacto de la secuencia donde se ubica el tercer kilómetro:



Dicho de otra manera: en el primer caso se define un intervalo, es decir, una trayectoria o distancia espaciotemporal. Con la expresión *a las tres, a tres kilómetros* localizamos el punto final de ese intervalo. En el segundo caso, *el 15 de abril, en el kilómetro 3*, expresamos directamente un lugar dentro de la escala (cf. la distinción entre valores aditivos e identificativos discutida en RAE y ASALE 2009, 21.1k-1). De aquí se sigue que las horas denotan un momento temporal que se calcula acumulando la extensión de esa hora y de las anteriores a partir de un hito definido.

Sin embargo, aunque la hora se calcule como un intervalo, los complementos de tiempo que expresan horas no expresan duraciones o periodos de tiempo, sino que expresan puntos temporales específicos –al igual que los otros complementos de tiempo de los que nos ocupamos–. Por lo tanto, para obtener la interpretación correcta, es necesario convertir una magnitud calculada como un intervalo o trayectoria en un punto que coincide con el extremo de esa trayectoria.

Mi propuesta es que la presencia de la preposición *a* es debida precisamente a que esta preposición se combina con intervalos y expresa un punto a partir de ellos (Fábregas 2007; cf. también Real Puigdollers 2013, Romeu 2014). Esto es justo lo que sucede en el dominio espacial, donde la expresión introducida por *a*

denota un punto –el extremo final de la trayectoria– pese a que el complemento que toma la preposición se interprete como una trayectoria de desplazamiento:

- (37) Está a cuatro kilómetros > Está allí.
 (38) Llegó a su casa > Llegó allí.

De hecho, podemos caracterizar *a* en el caso general como una preposición que se emplea en contextos donde, a partir de una escala de valores o una trayectoria, se selecciona un punto dentro de un intervalo. Esto explica su uso con magnitudes escalares como los precios (39a) o la temperatura (39b). Esto también explica por qué es la preposición empleada en lugar de *en* cuando tenemos localizaciones que sitúan a un objeto en espacios definidos como líneas monodimensionales donde no cabe hablar de una relación de inclusión, sino de contacto con un punto dentro de esa línea, como sucede al hablar de orillas, bordes o márgenes (39c-e) (Fábregas 2007):

- (39) a. Está a dos euros.
 b. Está a dos grados.
 c. Está a la orilla.
 d. Está al borde.
 e. Está al margen.

Ahora ya entendemos por qué en este caso es necesaria una preposición. La razón no es que la preposición sea necesaria para legitimar la expresión temporal, sino que es necesaria porque la denotación del complemento no es compatible con la lectura de localización temporal. La preposición actúa aquí como una función semántica que transforma el intervalo expresado por el sintagma nominal en un punto, lo cual permite que se identifique una hora determinada (García Fernández 2000). Si las horas se hubieran expresado mediante otro procedimiento que no implicara un intervalo, entonces habrían podido expresarse mediante sintagmas nominales sin preposición. Esto es justo lo que sucede con la expresión de (40a), en su significado etimológico (dormir durante la hora sexta), o con *el mediodía* (40b) o *la medianoche* (40c):

- (40) a. Dormir la siesta
 b. Llegó ese mediodía.
 c. Llegó esa medianoche.

Una vez que hemos aclarado las restricciones empíricas, pasemos al análisis, que dividiremos en dos partes: la primera para mostrar en qué sentido son argumentos estos complementos (apartado 3), y la segunda para explicar la restricción sobre los nombres propios (apartado 4).

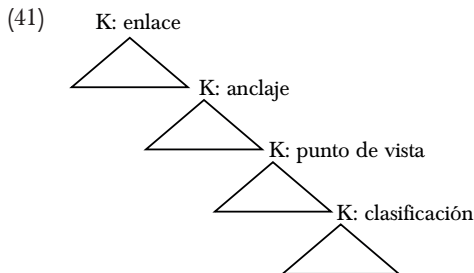
3. LOS SINTAGMAS NOMINALES TEMPORALES SIN PREPOSICIÓN COMO ARGUMENTOS DE LAS PROYECCIONES TEMPORALES

La primera parte de nuestro análisis se refiere a las condiciones estructurales generales que explican el uso de estos complementos sin preposición. Primero, introduciremos el marco teórico que asumimos (apartado 3.1), definido a partir de la noción de «dominio ontológico» en el que las lenguas tienen la libertad de conceptualizar ciertas nociones (Wiltschko 2014, Ramchand y Svenonius 2014). Seguidamente, hablaremos de las preposiciones como relatores que establecen funciones para adaptar un elemento a un contexto o significado en el que no puede funcionar por sí mismo (apartado 3. 2). Por último, relacionaremos estas nociones con las restricciones de legitimación de estos elementos en tanto que argumentos (apartado 3. 3).

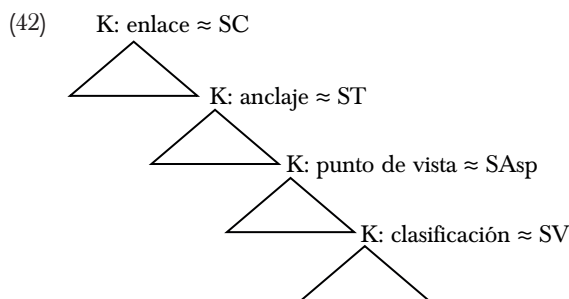
3.1. *Dominios y conceptos gramaticalizados*

El primer ingrediente de la propuesta es la visión de que la estructura de la cláusula se encuentra organizada en dominios ontológicos que definen regiones en las que se incluyen elementos que desempeñan una función determinada. En los últimos diez años esta clase de teorías se han desarrollado como alternativa a los planteamientos cartográficos, de acuerdo con los cuales el orden entre los elementos está fijado en una secuencia funcional inviolable, y los planteamientos minimistas, que se caracterizan por que las restricciones de selección en sintaxis se flexibilizan máximamente. Frente a estas propuestas, la visión de dominios ontológicos ordena rígidamente las regiones, pero permite que en el interior de cada región los elementos se ordenen libremente siempre y cuando la configuración obtenida sea compatible con la interpretación en las interficies.

Específicamente, Wiltschko 2014 propone cuatro dominios ontológicos que, empezando por el jerárquicamente inferior, se ocupan respectivamente de la clasificación de entidades, el establecimiento de una perspectiva, el anclaje y la asociación con las estructuras exteriores (41):



Estos cuatro dominios están especificados en la gramática universal. Sin embargo, en cada dominio no se codifica qué concepto semántico se va a emplear para instanciarlos. En una lengua como el inglés, el español o el noruego el contenido conceptual de estos tres dominios es temporal. Así, en una oración como *Juan ha comido una manzana*, el dominio más bajo clasifica eventualidades que se definen por su aspecto léxico (Dowty 1979); el punto de vista se define mediante el aspecto gramatical –la relación entre el tiempo de la eventualidad y un intervalo temporal usado como tópico (Klein 1994; Carrasco Gutiérrez 1998; García Fernández 1998, 2000)–, que en el caso del ejemplo se trata del aspecto Perfecto y que se expresa mediante *haber* + *participio*. Finalmente, el anclaje se establece también temporalmente por referencia al momento de la enunciación, en este caso el presente *ha* en lugar de *había* o *habrá*. Los tres dominios, pues, tienen en común que ordenan entidades temporales entre ellas. Así obtenemos la estructura clausal considerada estándar en la sintaxis formal (42):

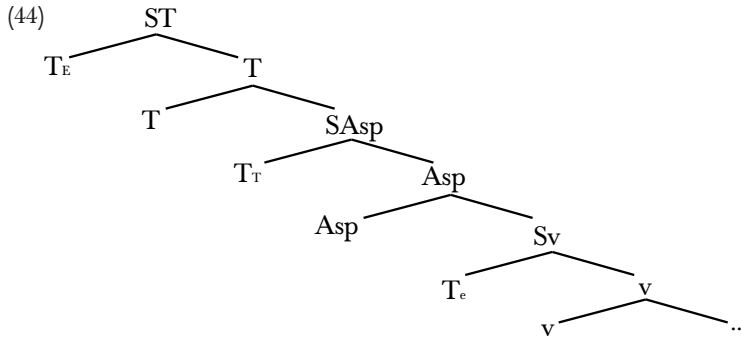


No es esta la única opción, ya que Wiltschko 2014 –véase también Déchaine y Wiltschko 2010– argumenta convincentemente que otras lenguas gramaticalizan en la estructura clausal conceptos de espacio o de participante. En este sentido, si la configuración de dominios ontológicos es rígida, la instanciación semántica del anclaje debe gramaticalizarse a partir de una serie probablemente finita de conceptos particularmente salientes en la cognición humana. Por hipótesis, en español, inglés y noruego la noción gramaticalizada es el tiempo. Así pues, tenemos una primera propiedad relevante para nuestro análisis:

- (43) El español ha gramaticalizado el tiempo en la secuencia de núcleos sintácticos de la cláusula para establecer funciones de anclaje y perspectiva.

Esto se corresponde con la propuesta conocida como neo-reichenbachiana de la estructura de la cláusula, formulada entre otros por Zagana 1988, Hornstein 1990, Giorgi y Pianesi 1991, Carrasco Gutiérrez 1998, Uribe-Etxebarria y Demirdache 2000, García Fernández 2000 y Arche 2014. En esta propuesta el dominio de las eventualidades, el dominio de la perspectiva y el dominio del anclaje contienen cada uno de ellos un argumento temporal que se ordena

empleando los núcleos que los introducen como elementos relacionales. ST contiene el tiempo de la enunciación (T_E), SAsp contiene el tiempo de tópico o situacional (T_T), y Sv contiene el tiempo de la eventualidad (T_e):



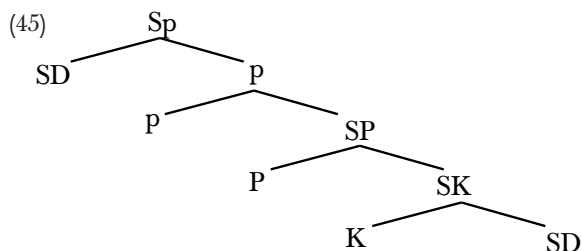
El hecho de que esta noción esté gramaticalizada en la espina dorsal del árbol sintáctico abre una posibilidad: que el complemento de tiempo se limite a identificar el argumento temporal y por lo tanto no necesite preposición. Pero para ello debemos hacer explícitas nuestras suposiciones sobre la función de las preposiciones.

3.2. *Las preposiciones como elementos relacionales*

Nuestra suposición fundamental es que la preposición actúa como un elemento relacional cuya función principal es la de adaptar un elemento de un tipo determinado para que pueda actuar en un contexto sintáctico que no es directamente compatible con él. Esa idea se ha desarrollado en numerosos estudios (entre muchos otros, Hale y Keyser 2002; Mateu 2002; Svenonius 2010; Wiltschko 2014).

El planteamiento fundamental es que la preposición es un nudo relacional que selecciona dos elementos, una «figura» y un «fondo» (Talmy 1985), en el que la figura es el elemento que se localiza utilizando al fondo como punto de referencia. Lo que hace la preposición, como núcleo, es actuar como una función que adapta a su complemento para que exprese una noción determinada que a menudo es específica en la semántica del núcleo P. La distribución de papeles semánticos y sintácticos que desempeña cada elemento dentro de un sintagma preposicional completo varía según los autores dependiendo, entre otras cosas, del número de núcleos que se ven involucrados en la construcción de un SP completo. Si seguimos a Svenonius 2010, la estructura preposicional tiene en su punto más bajo una proyección de caso inherente (SK) y consta al menos de dos núcleos más: un núcleo léxico P, que precisa la noción semántica que su complemento

pasará a denotar, y un núcleo funcional *p*, que introduce la figura de la que se predicará ese conjunto de propiedades:



Supongamos que la información léxica de *P* es una noción locativa, específicamente un lugar –frente a una trayectoria–. El núcleo *K* desempeña la función de convertir la denotación del *SD* que toma como complemento en una noción compatible con la denotación de *P*. En este caso, si *SD* denota un individuo, *K* proyecta ese individuo en una región locativa (Wunderlich 1991). A continuación, *P* opera sobre esa región determinando qué parte de la región es la relevante; *p* introduce la figura que está ordenada con respecto a la región construida sobre el fondo.

De este modo, explicamos que una preposición como *en* transforme una entidad individual, *la mesa*, en una locación que es sustituible por una forma adverbial como *ahí*:

- (46) a. la mesa > la
b. en la mesa > ahí

Esta visión de las preposiciones como estructuras complejas que convierten objetos de un tipo determinado en objetos de otro tipo y así los adaptan para poder aparecer en contextos sintácticos que en principio no son compatibles con su distribución tiene una conexión clara con la visión tradicional (cf. por ejemplo Alarcos 1968, Lapesa 1964) de que la preposición se hace necesaria para permitir que los sintagmas nominales amplíen los contextos en los que pueden ser usados y adopten lecturas semánticas que no pueden tener por sí mismos. A la vez, tiene una conexión clara con la noción más técnica de caso inherente, o –si se adopta Fillmore 1968– la noción de caso en general, en la medida en que este rasgo gramatical se interpreta como una proyección que está por encima de *SD* y permite enlazar ese sintagma con el contexto externo haciendo al constituyente nominal compatible con otras nociones semánticas no especificadas en su estructura interna. De esta manera, el caso inherente sería preposicional y esto se relacionaría con la idea de que se asocia a una interpretación semántica determinada, como sucede con los locativos y los beneficiarios:

- (47) a. Lo puse en la mesa / Lo puse allí.
 b. Le hice un poema.

Si este planteamiento general de las preposiciones como estructuras relacionales que adaptan un SD a un contexto externo está bien encaminado, la consecuencia natural que se sigue es que la preposición no será necesaria en aquellos casos donde haya un acuerdo total entre lo denotado por la espina dorsal del árbol sintáctico y el SD que se incluye dentro de esa estructura. Si el español gramaticaliza el concepto de tiempo como definitorio de la estructura de la cláusula mediante tiempo y aspecto, podemos tener elementos sin preposición que identifiquen las nociones temporales como argumentos de los núcleos sintácticos que definen nociones temporales.

Como consecuencia de esto, esperamos que las lenguas admitan constituyentes nominales sin preposición haciendo funciones tradicionalmente consideradas como circunstanciales en la medida en que las nociones que expresan estén gramaticalizadas en las proyecciones funcionales de la cláusula. Podemos especular que la existencia de complementos sin preposición de manera, tiempo y lugar, pero no de compañía o causa, se debe a que el tiempo y el espacio son conceptos que pueden gramaticalizarse con facilidad en la estructura, debido a su saliencia cognitiva, y que la manera –en la medida en que expresa propiedades de los eventos– es otro candidato evidente para la gramaticalización (cf. en este sentido la nota 1). Por el contrario, siguiendo este mismo razonamiento, la compañía, la causa o la finalidad serían en todo caso nociones de naturaleza derivada que no constituyen primitivos conceptuales que puedan gramaticalizarse mediante proyecciones funcionales designadas.

3.3. *Condiciones de legitimación de argumentos*

De esta manera, la idea que usaremos para explicar los complementos de tiempo sin preposición es el principio de (48) (cf. Bosque y Masullo 1998 para otros casos de circunstanciales que van sin preposición porque identifican nociones gramaticalizadas en la espina dorsal del árbol):

- (48) Dados un constituyente nominal N, que expresa una noción α , y un dominio ontológico de la cláusula Δ , que expresa la misma noción α , N identifica la noción α como un argumento de Δ .

De esta manera, tienen que cumplirse dos requisitos necesariamente para que un sintagma nominal actúe como complemento de tiempo en español: el sintagma nominal debe expresar una noción temporal y debe estar legitimado como argumento.

La primera condición explica el hecho de que los sintagmas nominales temporales sin preposición solo puedan estar bien formados cuando el sustantivo,

léxicamente, expresa un periodo de tiempo. De no ser así, el concepto semántico que expresa el argumento no identifica el concepto que expresa la proyección sintáctica con la que se combina y por lo tanto es necesaria una preposición para darle valor temporal y hacerla compatible con esa proyección:

- (49) a. Esto sucedió *(durante) la cena.
b. Esto sucedió aquel mes.

En segundo lugar, el sintagma nominal debe satisfacer las condiciones generales sobre argumentos en español. Como es bien sabido, estas condiciones implican que es necesario un determinante o cuantificador para legitimar el argumento, salvo que se encuentre en posición de argumento interno de una proyección léxica (cf. Laca 1999 para una revisión). Precisamente esta condición es la que más problemas produce a la teoría alternativa en que estos sintagmas nominales temporales son en realidad proyecciones de SP (Larson 1985). En una configuración donde el sintagma nominal es el complemento interno de una preposición vacía de contenido fonológico, las condiciones de legitimación del sintagma nominal deberían ser en principio paralelas a las que se obtienen con núcleos preposicionales con contenido fonológico. No obstante, esto no es así, ya que en ese contexto es perfectamente posible prescindir de un determinante o cuantificador explícito³:

- (50) a. una fiesta con amigos
b. un libro para niños
c. un pato de goma
d. un abrigo sin mangas

Seamos ahora explícitos con la estructura sintáctica que estamos proponiendo. En esencia, proponemos tratar los sintagmas nominales temporales sin preposición de la manera en que García Fernández 2000, pp. 118-127 propone analizarlos, pero desde una perspectiva sintáctica: un complemento temporal de la clase que nos ocupa –ya sea de punto (51) o de marco (52)– se genera inicialmente en el dominio de Sv, donde modifica al Tiempo de la eventualidad (T_e)⁴:

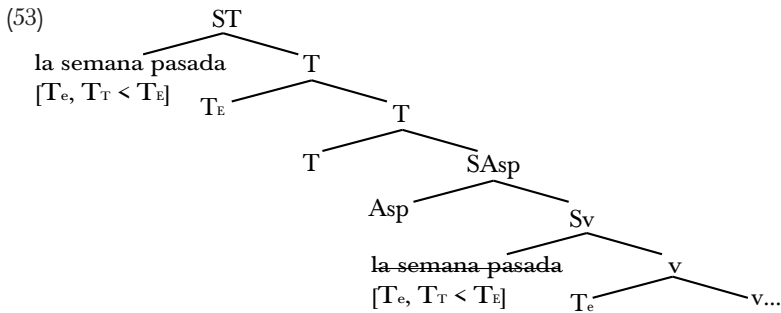
3. Es importante decir explícitamente que nuestra propuesta no niega que la teoría de Larson 1985 no pueda ser correcta en otras lenguas o construcciones: simplemente argumentamos que para el español esta teoría no hace las predicciones adecuadas. En cambio, esta teoría parece funcionar correctamente para el francés, donde es posible prescindir del artículo: *Je l'ai fait lundi*, literalmente, «Yo lo he hecho lunes»; cf. también el catalán *Ho vaig fer dilluns*.

4. Hacemos notar que este análisis no está del todo exento de problemas dado que, en ciertas propuestas neoreichenbachianas se defiende explícitamente que solo el tiempo del foco puede ser modificado por expresiones temporales. Es lo que sucede en ejemplos como *A las tres ya había salido*, donde no situamos la salida sino el estar fuera. Remitimos al lector interesado en esta diferencia a Carrasco Gutiérrez 1998. En cualquier caso, creemos que esta cuestión es parcialmente tangencial a nuestro razonamiento.

- (51) a las tres
- (52) el año pasado

A partir de aquí, este argumento temporal que identifica el T_e termina ascendiendo hasta el dominio del aspecto-tiempo. Suponemos en este razonamiento que el motivo de este movimiento es el de definir la relación lineal de precedencia, inclusión o sucesión entre T_E y T_T . En este sentido, estos argumentos de núcleos con valor temporal funcionan como los argumentos tradicionales, en el sentido de que un mismo elemento puede terminar identificando más de una posición temática; véase Hornstein, Nunes y Boeckx 2010 y Ramchand 2008 para un desarrollo de esta propuesta, en la que los elementos argumentales van adquiriendo nuevos entrafiamientos semánticos en virtud de las proyecciones temáticas que identifican en cada operación de ensamble sintáctico.

Suponiendo que *la semana pasada* ordena la eventualidad antes del tiempo de la enunciación ($T_e, T_T < T_E$), este argumento temporal se genera en Sv y a partir de ahí se desplaza a una posición en el dominio de ST. Obtenemos así la configuración de (53), donde crucialmente el argumento temporal está en la posición externa de una proyección funcional y, por lo tanto, debe estar legitimado por un determinante o cuantificador, igual que sucede con los sujetos preverbales:



Como hemos adelantado, siguiendo a Stowell 1989, Longobardi 1994 y Zamparelli 2000, los argumentos tienen que estar legitimados por un determinante explícito (en el sentido amplio que incluye cuantificadores). En este punto, es indiferente si asumimos que los argumentos siempre tienen un determinante, pero que ese determinante puede estar legitimado como categoría vacía en posiciones de argumento interno (Contreras 1986), o si suponemos que en posiciones externas es imposible reanalizar el sintagma nominal como parte de un predicado léxico (Masullo 1992). En cualquiera de los dos casos, la configuración de (53) fuerza que el sintagma nominal aparezca con un determinante o cuantificador expresado fonológicamente.

La preposición, pues, será necesaria para adaptar el argumento temporal a la estructura clausal si fallan los requisitos de identificación argumental o, como sucede con *la* que aparece con los nombres de hora, para convertir la

trayectoria extensa en un punto temporal. De la misma manera, será necesaria la preposición cuando la información que aporte P sea requerida para matizar el valor temporal más allá de lo que expresa léxicamente el sintagma nominal, como sucede si la localización temporal no es identificada por el periodo de tiempo de N, sino que lo sigue o lo precede:

- (54) a. tras el lunes
 b. hasta el lunes
 c. antes del lunes
 d. desde el lunes

En este apartado, por tanto, hemos argumentado que las restricciones de legitimación de los modificadores de tiempo sin preposición son paralelas a las que pesan sobre los argumentos del verbo léxico. Hemos propuesto que del mismo modo que un argumento identifica un papel temático del verbo, un modificador de tiempo identifica un valor temporal para el núcleo funcional que conceptualiza la noción de tiempo. Esto, por tanto, significa que si la lengua no gramaticaliza el tiempo como noción para estructurar las cláusulas, los SN temporales sin preposición no puede existir.

Nada de lo dicho hasta ahora, sin embargo, explica por qué los nombres propios no pueden actuar como sintagmas nominales temporales sin preposición ni por qué estos argumentos, pese a su forma nominal en nuestra propuesta, se reemplazan por adverbios como *entonces*. Repetimos los ejemplos relevantes a continuación para facilitar la exposición:

- (9) Esto sucedió *(en) octubre.
 (10) Esto sucedió *(en) 2011.
 (6) b. Bloquéé la cuenta *el lunes*.
 b'. Bloquéé la cuenta *entonces*.

En el siguiente apartado nos ocuparemos de estos casos y propondremos que ambas propiedades están relacionadas.

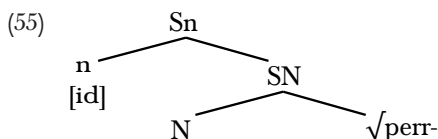
4. POR QUÉ LOS NOMBRES PROPIOS NO PUEDEN FUNCIONAR COMO SINTAGMAS NOMINALES TEMPORALES

El punto de partida de esta parte de la propuesta es que los sintagmas nominales de tiempo sin preposición constituyen estructuras nominales incompletas, lo cual explica que no se pronominalicen mediante los elementos pronominales habituales que se usan cuando la estructura nominal es completa. Concretamente, aceptaremos una división del dominio nominal por debajo de los cuantificadores y de los determinantes en al menos dos capas (cf. Baker 2002, Borer 2005): SN y Sn.

En esta propuesta, N es la parte léxica de un sustantivo y denota un predicado de tipo semántico $\langle e, t \rangle$, un conjunto de propiedades usadas para clasificar una entidad dentro de una clase. La capa definida en SN es aquella en la que se introduce la mayoría de los modificadores nominales, adjetivos o sintagmas preposicionales, que definen subclases del sustantivo –suponemos, de forma estándar, que esos modificadores son de tipo $\langle \langle e, t \rangle, \langle e, t \rangle \rangle$ (cf. McNally 2016 para una revisión)–.

En cambio, la capa Sn es una proyección funcional que convierte al predicado en un sustantivo. Sn, siguiendo a Baker 2002, es la proyección que aporta al sustantivo un índice de identidad y lo define como un miembro pleno de la clase categorial de sustantivos. Podría interpretarse que Sn, siguiendo las premisas de la Morfología Distribuida, es realmente la proyección que define a su complemento como sustantivo en términos funcionales, con la estructura más baja constituyendo un predicado que hasta ese punto podría categorizarse de distintas maneras.

Suponiendo que junto a estas dos capas sintácticas tenemos una raíz, tomada como un índice que accede a una entrada específica de vocabulario, la estructura completa de este dominio sería la que se representa en (55):



La idea es que la raíz por sí misma, al carecer de rasgos sintácticos que puedan proyectar una etiqueta por sí misma, necesita ser activada como predicado por SN (Arad 2005, Borer 2013). Al combinarse con SN denota un conjunto de propiedades, las que se asocian con el concepto de «perro». Para definir este predicado como un sustantivo con capacidad de identificar un individuo, es necesario Sn como proyección que domine al predicado.

Lo que presupone esta estructura es que un sustantivo tendrá una capa denotativa, en la que expresa una serie de rasgos, que se define en SN, y una capa funcional en la que ese conjunto de propiedades se asocia a un índice de identidad, definida por Sn.

Llegados a este punto la pregunta es qué hace especial a un nombre propio con respecto a un nombre común. Kripke 1980 propone que los nombres propios son designadores rígidos que no identifican una entidad por su adscripción a una clase a partir de propiedades descriptivas. En esto se opone a las teorías descriptivistas, en las que el nombre propio denota las propiedades que singularizan al referente que recibe ese nombre (Russell 1905, basado en Frege; véase para una discusión entre estas teorías también Donnellan 1966, Evans 1973, Kripke 1980, Salmon 1981, Lewis 1986, Recanati 1997). La teoría de designadores rígidos explica, entre otras cosas, que un nombre propio no

pueda ser modificado directamente, ya que el modificador restringe un conjunto de propiedades que el nombre propio no tendría:

(56) *María hermosa vino.

(57) La hermosa María vino.

Cuando se modifica un nombre propio, pasa a comportarse sintácticamente como un nombre común y, como se ve en el ejemplo anterior, tiene que combinarse con un determinante para funcionar como sujeto preverbal⁵. Asimismo, Kripke 1980 da una serie de diagnósticos que apoyan la teoría de designadores rígidos, donde el nombre propio por sí mismo es una entidad de tipo <e> que es referencial por sí misma e identifica un referente del mundo. Imaginemos que Juan emite el enunciado de (58):

(58) Este cuadro representa a Aristóteles.

En una teoría descriptivista, Aristóteles denota propiedades como «el maestro de Alejandro Magno» o «el autor de *Ética a Nicómaco*». Imaginemos ahora que se descubriera en un documento histórico que realmente fue Platón quien escribió los trabajos atribuidos a Aristóteles y además fue el maestro de Alejandro Magno. Conforme a la teoría descriptivista, como el conjunto de propiedades que designaría *Aristóteles* en realidad describiría a Platón, Juan estaría diciendo en (58) que el cuadro representa a Platón, pero esto no se corresponde con nuestra intuición de que, independientemente de los hechos asociados a Aristóteles, Juan identifica a Aristóteles en ese cuadro. Un segundo argumento es que si realmente Aristóteles significara algo como «el maestro de Alejandro Magno» la oración de (59) debería ser una tautología («El maestro de Alejandro Magno fue el maestro de Alejandro Magno»), de nuevo contra las intuiciones que tenemos acerca de esa frase:

(59) Aristóteles fue el maestro de Alejandro Magno.

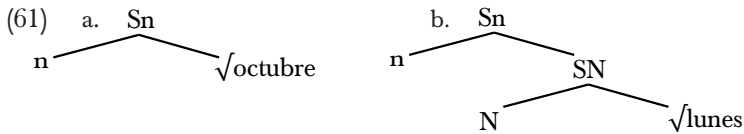
Como consecuencia de esto, las oraciones de (60) no son equivalentes, cosa que predeciría una teoría descriptivista tradicional: la referencia de (60b) no cambiaría si nos referimos a uno de los años en que Donald Trump no ocupa

5. Nótese que en expresiones como *Isabel la Católica* o *Fernando III el Santo* lo que parecería un modificador en realidad es una parte del nombre propio que precisa la identificación del referente, como puede pensarse que un apellido hace con respecto a un antropónimo. Con topónimos el equivalente a estas expresiones son los adjetivos relacionales que precisan la identificación del espacio al que refiere el nombre propio, como en *Italia septentrional* (cf. **Italia hermosa*), *Cataluña oriental* (cf. **Cataluña socialista*) o *Congo meridional* (cf. **Congo belga*) –agradezco a Ignacio Bosque que dirigiera mi atención a estos casos–. En ciertos casos, esta clase de identificadores se han gramaticalizado claramente como parte del nombre propio (*Madrid Norte*, *Sudán del Sur*, *Hispania Citerior*).

el cargo de presidente de los EE. UU. (por ejemplo, 1999 o 2026), mientras que en (60a) la referencia del nombre común no es rígida y variará conforme en el mundo real varíe el referente que desempeña el papel de presidente de los Estados Unidos:

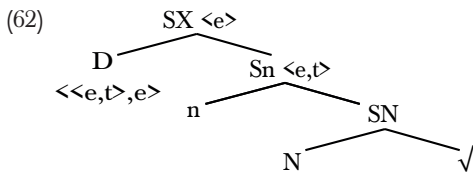
- (60) a. Vi al presidente de Estados Unidos.
- b. Vi a Donald Trump.

En mi opinión, esta diferencia semántica es lo bastante radical como para que deba expresarse sintácticamente, ya que además tiene el efecto sintáctico de bloquear la modificación de nombres propios mediante adjetivos calificativos. Las propiedades semánticas y sintácticas de los nombres propios se siguen si estos carecen de la capa de SN, donde se define un predicado $\langle e,t \rangle$. Así, el nombre propio no admite modificadores de tipo $\langle \langle e,t \rangle, \langle e,t \rangle \rangle$ y por sí mismo denota un individuo de tipo $\langle e \rangle$. Ignorando por el momento el papel de los determinantes y cuantificadores, la propuesta distingue los nombres propios de los nombres comunes con las estructuras de (61a) y (61b), respectivamente:



La misma raíz puede ser empleada en una configuración de nombre propio y de nombre común; por ejemplo, cuando el nombre propio es modificado por un adjetivo de tipo $\langle \langle e,t \rangle, \langle e,t \rangle \rangle$, la capa SN es necesaria, y entonces se comportará como un nombre común, con la estructura de (61b).

Siguiendo a Longobardi 1994, asumimos que los determinantes son funciones que toman propiedades y las convierten en individuos (por tanto, funciones de tipo $\langle \langle e,t \rangle, e \rangle$). Ya que el nombre común contiene SN, funciona como un predicado, y el determinante es necesario para legitimarlo en ciertas posiciones argumentales –damos por hecho que Sn solo añade el índice de identidad a lo que denote el complemento, y por ello si el complemento es SN seguirá dando un objeto de tipo $\langle e,t \rangle$ –. Obsérvese que en (62) no nos pronunciamos acerca de si el determinante proyecta como núcleo (Abney 1987) o no (Bruening 2009), ya que esto es ortogonal para nuestros propósitos:



En el caso del nombre propio, el determinante no es necesario para legitimarlo como argumento porque el sintagma no expresa un conjunto de propiedades en ningún momento. En caso de haber un determinante con el nombre propio, este tiene un valor expletivo (Longobardi 1994), ya que sería una función de tipo <e,e>. De hecho, en una lengua donde los nombres propios se combinan sistemáticamente con determinantes, como el catalán, los artículos que se emplean en estos casos son morfológicamente distintos de los que toman los nombres comunes, como se ilustra en (63):

- (63) a. en Pere
 det.m Pere
 ‘el Pere’
 b. el mosso
 det.m joven
 ‘el joven’

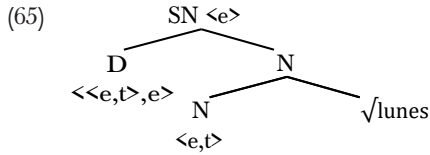
Volvamos ahora a los sintagmas nominales temporales sin preposición. Sabemos que, empíricamente, no son sustituibles por pronombres nominales, lo cual muestra de forma clara que no son categorialmente constituyentes nominales plenos. No obstante, la proforma utilizada en estos casos, *entonces*, muestra ciertas propiedades de constituyente nominal, como nota Rodríguez Ramalle 1995 o Eguren 1999: como complemento de un sustantivo se combina con preposición (64a) y puede actuar como sujeto referencial (64b):

- (64) a. su novio *(de) entonces.
 b. Entonces era un buen momento para reunirse.

Nótese que los adverbios identificativos de lugar, como *aquí*, muestran un comportamiento paralelo al de (64), como nota también Rodríguez Ramalle 1995.

En suma, para dar cuenta de las propiedades de esta proforma proponemos que los sintagmas nominales temporales sin preposición son proyecciones incompletas de la estructura nominal, y que específicamente carecen de la capa Sn que los convierte en sustantivos prototípicos, conservando, sin embargo, la capa SN que los convierte en expresiones denotativas que pueden, combinados con el determinante, referir a periodos de tiempo descritos por la raíz⁶:

6. Como me hacen notar A. Bravo y Á. Carrasco Gutiérrez (c.p.), este análisis permite explicar que los modificadores que introducen tipos de situación deban tener obligatoriamente preposición (*Llegó en lunes*), mientras que los que localizan las situaciones no lo tienen (*Llegó el lunes*). Asimismo, hay que recordar que las condiciones de distribución de entonces son más amplias que la pronominalización de SSNN; este análisis deberá ser contrastado con los casos en que este adverbio pronominaliza otras construcciones no evidentemente nominales.



Partiendo de aquí, los complementos temporales tienen una categorización lábil porque son proyecciones nominales truncadas en las que falta la proyección Sn que las completa como sustantivos. La razón de que un nombre propio no pueda actuar como sintagma nominal temporal sin preposición es sencillamente que estos nombres carecen de la parte predicativa SN y por tanto no pueden emplearse en este caso. Cuando son modificados, el modificador fuerza la proyección de SN, y entonces sí coinciden con la estructura de (65).

5. CONCLUSIONES

En este artículo hemos analizado los sintagmas nominales temporales sin preposición en español. En términos generales, hemos argumentado que estos son posibles porque la noción conceptual de tiempo se gramaticaliza en la espina dorsal de la cláusula en español, lo cual permite que estos sintagmas nominales identifiquen la localización temporal en el dominio de ST. Hemos sugerido que este caso es una instanciación particular de un principio general por el que un sintagma nominal puede combinarse directamente con una proyección funcional si su especificación léxica coincide con la noción gramaticalizada por la estructura funcional, proponiendo que en otras lenguas las maneras y las locaciones también se gramaticalizarían de la misma manera.

Si P es una estructura que se emplea para adaptar el sintagma nominal a un contexto o noción cuando no hay coincidencia entre el sintagma nominal y la estructura funcional, del principio anterior se sigue que en tales casos no será necesaria P para legitimar el sintagma nominal como argumento. La preposición puede seguir siendo necesaria por motivos particulares a la semántica del sintagma nominal, como sucede con las horas, donde *a* proyecta un punto a partir de una trayectoria, o cuando el periodo de tiempo expresado por el sintagma nominal debe ordenarse antes o después del momento denotado por T_E o T_T , como sucede con *tras* o *antes de*.

Esta propuesta se adapta mejor al español que la más tradicional de Larson 1985, por la distribución de los determinantes en estos casos: el determinante es necesario como en otros argumentos no legitimados como complementos de una proyección que la rija y la restricción léxica sobre los N que pueden participar en esta estructura se sigue del requisito de coincidencia conceptual necesario para admitir la combinación sin preposición.

Más allá de esto hemos argumentado que los sintagmas nominales temporales son proyecciones truncadas de la estructura nominal y, específicamente, que

son SN sin Sn; esto explica su pronominalización por un elemento adverbial con propiedades nominales, en lugar de las formas propiamente nominales *lo* o *la*, sin tener que proponer una naturaleza preposicional para ellos. De esta manera, se relaciona que los nombres propios no puedan ser sintagmas nominales temporales sin preposición –pese a estar legitimados como argumentos– con su ausencia de propiedades predicativas.

Más allá de estos casos, este trabajo replantea la distinción tradicional entre argumento y adjunto de manera que el «adjunto» en realidad sería cualquier elemento que no sea argumento dentro del dominio verbal, sin implicar necesariamente que no sea argumento en dominios más altos. Para que un elemento sea argumento debe –en sentido amplio– identificar una propiedad expresada por la proyección que la introduce. Si no se da esta situación, la estructura preposicional es necesaria. La propuesta pone el foco en los argumentos preposicionales de los verbos, como los tradicionales complementos de régimen, que deberían pasar así a implicar situaciones en las que existe un desajuste entre el predicado y el argumento que hace necesario que intervenga la preposición. En este punto, no tenemos un análisis de esta clase de argumentos verbales, pero esperamos haber podido arrojar algo de luz sobre el caso que se ha tratado aquí y haber podido argumentar de forma convincente a favor de la propuesta de que los sintagmas nominales temporales carecen de preposición en español.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABNEY, S. (1987): *The English noun phrase in its sentential aspect*, Tesis Doctoral, MIT.
- ACEDO MATELLÁN, V. (2016): *The morphosyntax of transitions*, Oxford, Oxford University Press.
- ALARCOS, E. (1968): «Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado», *Archivum* 18, pp. 148-162.
- ARAD, M. (2005): *Roots and patterns*, Dordrecht, Springer.
- ARCHE, M. J. (2014): «The construction of viewpoint aspect: the imperfective revisited», *Natural language and Linguistic theory* 32, pp. 791-831.
- BAKER, M. (2002): *Lexical categories*, Cambridge, Cambridge University Press.
- BELLETTI, A. (1988): «The case of unaccusatives», *Linguistic Inquiry* 19, pp. 1-34.
- BORER, H. (2005): *In name only*, Oxford, Oxford University Press.
- , (2013): *Taking form*, Oxford, Oxford University Press.
- BOSQUE, I. (1989): *Las categorías gramaticales. Relaciones y diferencias*, Madrid, Síntesis.
- , (1996): *El sustantivo sin determinación*, Madrid, Visor.
- , y MASULLO, P. J. (1998): «On verbal quantification in Spanish», en Fullana, O. y Roca, F. (eds.), *Studies on the syntax of Central Romance languages*, Girona, Universidad de Girona, pp. 9-63
- BRUENING, D. (2009): «Selectional asymmetries between CP and DP suggest that the DP hypothesis is wrong», en MacKenzie, L. (ed.), *University of Pennsylvania WPL 15*, Pennsylvania, University of Pennsylvania, pp. 26-35.

- CARRASCO GUTIÉRREZ, Á. (1998): *La correlación de tiempos en español*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- COMRIE, B. (1976): *An introduction to the study of aspect and related problems*, Cambridge, Cambridge University Press.
- CONTRERAS, H. (1976): *A theory of word order with special reference to Spanish*, Ámsterdam, New Holland.
- CONTRERAS, H. (1986): «Spanish bare NPs and the ECP», en Bordelois, I. y otros (eds.), *Generative studies in Spanish syntax*, Foris, Dordrecht, pp. 25-49.
- DÉCHAINED, M. R. Y WILTSCHKO, M. (2010): *Micro-variation in agreement, clause-typing and finiteness: Comparative evidence from plains cree and blackfoot*, ponencia presentada en *Algonquian conference 42*, St. John's, Memorial University Newfoundland.
- DEMIRDACHE, H. Y URIBE-ETXEBARRIA, M. (2000): «The primitives of temporal relations», en Martín, R. y otros (eds.), *Step by step: Essays on minimalist syntax in honor of Howard Lasnik*, Cambridge, Mass., MIT Press, pp. 157-189.
- DONNELLAN, K. (1966): «Reference and definite descriptions», *Philosophical review* 75, pp. 281-304.
- DOWTY, D. (1979): *Word meaning and Montague Grammar*, Dordrecht, Kluwer.
- EGUREN, L. (1999): «Pronombres y adverbios demostrativos. Las relaciones deícticas», en Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 929-973.
- EVANS, G. (1973): «A causal theory of names», *Proceedings of the Aristotelian society* 47, pp. 187-208.
- FÁBREGAS, A. (2007): «The exhaustive lexicalisation principle», *Nordlyd* 34, pp. 165-199.
- , y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R. (2017): «Una nota sobre la incompatibilidad entre interrogativas y negación», *Verba* 44, pp. 507-526.
- FILLMORE, C. (1968): «The case for case», en Bach, E. y Harms, R. T. (eds.), *Universals in linguistic theory*, Londres, Holt, Rinehart and Winston, pp. 1-25.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, L. (1998): *El aspecto verbal en la conjugación*, Madrid, Arco/Libros.
- , (2000): *La gramática de los complementos temporales*, Madrid, Visor.
- GIORGI, A. y PIANESI, F. (1991): «Toward a syntax of temporal representations», *Probus* 3, pp. 1-27.
- GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, E. (2008): *Rasgos gramaticales de los cuantificadores débiles*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- HALE, K. y KEYSER, S. J. (2002): *Prolegomenon to a theory of argument structure*, Cambridge, Mass., MIT Press.
- HORNSTEIN, N. (1990): *As time goes by*, Cambridge, Mass., MIT Press.
- HORNSTEIN, N., NUNES, J. Y BOECKX, C. (2010): *Control as movement*, Cambridge, Cambridge University Press.
- KRIPKE, S. (1980): *Naming and necessity*, Cambridge, Mass., Harvard University Press.
- LACA, B. (1989): «Sustantivos sin determinante, función sintáctica y estructura informativa del enunciado en español», *XIXe Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes*.
- , (1999): «Presencia y ausencia de determinante», en Bosque, I. y Demonte, V. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 891-929.
- LAPESA, R. (1964): «Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español», *Boletín de la RAE* 44, pp. 57-105.
- LARSON, R. K. (1985): «Bare NP-adverbs», *Linguistic Inquiry* 16, pp. 595-621.
- LEONETTI, M. (1999): *Los determinantes*, Madrid, Arco/Libros.

- LEWIS, D. (1986): *On the plurality of worlds*, Oxford, Blackwell.
- LONGOBARDI, G. (1994): «Reference and proper names: a theory of N-movement in syntax and logical form», *Linguistic Inquiry* 25, pp. 609-665.
- LONGOBARDI, G. (2001): «Formal syntax, diachronic minimalism and etymology», *Linguistic Inquiry* 32, pp. 275-302.
- LÓPEZ PALMA, H. (en este volumen): «La relación entre el número gramatical y el número léxico», *Revista Española de Lingüística* 50/2, pp. 49-81.
- MASULLO, P. J. (1992): *Incorporation and case theory in Spanish*, Tesis doctoral, University of Washington.
- MATEU, J. (2002): *Argument structure: Relational construal at the syntax-semantics interface*, Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- MCNALLY, L. (2016): «Modification», en Aloni, M. y Dekker, P. (eds.), *Cambridge handbook of formal Semantics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 442-466.
- RAE y ASALE (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa.
- RAMCHAND, G. (2008): *First phase syntax*, Cambridge, Cambridge University Press.
- , (2018): *Situations and Syntactic structures*, Cambridge, Mass., MIT Press.
- , y SVENONIUS, P. (2014): «Deriving the functional hierarchy», *Language sciences* 46, pp. 152-174.
- REAL PUIGDOLLERS, C. (2013): *Lexicalization by phase*, Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- RECANATI, F. (1997): *Direct reference: from language to thought*, Oxford, Blackwell.
- RODRÍGUEZ RAMALLE, T. (1995): «Sobre los adverbios demostrativos en español», *Cuadernos de Lingüística del Instituto Universitario Ortega y Gasset* 3, pp. 57-78.
- ROMEU, J. (2014): *Cartografía mínima de las construcciones espaciales*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- RUSSELL, B. (1905): «On denoting», *Mind* 14, pp. 479-493.
- SALMON, N. (1981): *Reference and essence*, Princeton, Princeton University Press.
- STOWELL, T. (1989): «Subjects, specifiers and X'-theory», en Baltin, M. R. y Krock, A. S. (eds.), *Alternative concepts of phrase structure*, Chicago, University of Chicago Press, pp. 232-262.
- SUÑER, M. (1982): *Syntax and semantics of Spanish presentational sentence-types*, Washington, Georgetown University Press.
- SVENONIUS, P. (2010): «Spatial P in English», en Cinque, G. y Rizzi, L. (eds.), *Mapping spatial PPs: The cartography of syntactic structures* 6, Oxford, Oxford University Press, pp. 127-160.
- TALMY, L. (1985): «Lexicalisation patterns: semantic structure in lexical forms», en Shopen, T. (ed.), *Language typology and semantic description*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 57-149.
- WILTSCHKO, M. (2014): *The universal structure of categories*, Cambridge, Cambridge University Press.
- WUNDERLICH, D. (1991): «How do prepositional phrases fit into compositional syntax and semantics», *Linguistics* 29, pp. 591-621.
- ZAGONA, K. (1988): *Verb phrase syntax*, Dordrecht, Kluwer.
- ZAMPARELLI, R. (2000): *Layers in the determiner phrase*, Nueva York, Garland.

Edita
SeL